



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 143 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 12 de Marzo de 2018

VISTO: El Oficio N° 162-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2018; Informe Legal N° 0037-2018-UNJ/OAL, de fecha 12 de marzo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 12 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

El Vicepresidente de Investigación, con Oficio N° 162-2018-OVPI-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2018, solicita la aprobación de Concurso de Proyectos de Investigación Científica – Tecnológica e Innovación a Nivel de Estudiantes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, para su respectiva aprobación;

Con Informe Legal N° 0037-2018-UNJ/OAL, de fecha 12 de marzo de 2018, la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es viable la aprobación del Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica – Tecnológica e Innovación a Nivel de Estudiantes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, previo acuerdo de la Comisión Organizadora;

La ejecución de investigación científica es la actividad más importante dentro de los fines de las universidades, el mismo que está contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 44° el cual establece: “La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”. Asimismo el artículo 49° señala: “las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas”, concordante con el artículo 67° del Estatuto Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios;

Por su parte la Ley N° 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en su artículo 4°.- Modificación del artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes: “Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 143 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 12 de Marzo de 2018

canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. EL canon petrolero mantiene las condiciones actuales de sus ejecución";

Considerando que la Investigación en la Universidad, se ejecuta con la finalidad de aportar en la cimentación de conocimiento del país; para generar actitudes científicas; para contribuir a que la ciencia y a la tecnología formen parte de la estructura social como compendios indispensables para el mejoramiento de la calidad de vida; y con la finalidad de beneficiar en la consolidación del Sistema Educativo; motivo por el cual en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica - Tecnológica e Innovación a Nivel de Estudiantes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, presentado por la Vicepresidencia de Investigación de nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que consta de dieciocho (18) folios, 04 Capítulos, 04 Disposiciones Finales, 05 Anexos;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Concurso de Proyectos de Investigación Científica - Tecnológica e Innovación a Nivel de Estudiantes Financiados Parcialmente por la Universidad Nacional de Jaén, presentado por la Vicepresidencia de Investigación de nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que consta de dieciocho (18) folios, 04 Capítulos, 04 Disposiciones Finales, 05 Anexos, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA -
TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN A NIVEL DE
ESTUDIANTES FINANCIADOS PARCIALMENTE
POR LA UNJ**

Período 2018

JAÉN - PERÚ



CONTENIDO

BASE LEGAL	3
CAPITULO I GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	5
CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO PARCIAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPITULO IV SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	9
DISPOSICIONES FINALES	10
ANEXO 1 CARRERAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS	11
ANEXO 2 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO O COSTO DEL PROYECTO – UNJ	12
ANEXO 3 MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNJ	13
ANEXO 4 ESTRUCTURA DEL INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y RENDICIÓN ECONÓMICA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO - UNJ	14
ANEXO 5 CONTRATO PRIVADO SOBRE PROYECTO DE TESIS DE INVESTIGACION CIENTIFICA-TECNOLOGIA E INNOVACION A NIVEL DE ESTUDIANTES FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	16



REGLAMENTO DE CONCURSOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO, FINANCIADOS PARCIALMENTE POR LA UNJ - PERÍODO 2018

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley del Canon 27056, su reglamento y modificaciones.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 029-2007-ED
- Reglamento de tesis de pre grado de la Universidad Nacional de Jaén.
- Políticas del Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Código de ética de la UNJ.



CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° La Universidad Nacional de Jaén (UNJ) es la comunidad académica orientada a la investigación y docencia con herramientas claras para una formación humanista, científica y tecnológica relacionada con la realidad multicultural de nuestro país. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional" (Art° 48 Nueva Ley Universitaria N° 30220). Para cumplir con estos fines y funciones de la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con las Carreras y el Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) promueve concursos de proyectos de Investigación que ejecutan los docentes asesores y estudiantes en el marco de la política de investigación de la UNJ.

Artículo 2° El Vicepresidente de Investigación, Director del IBIDESPE y los Coordinadores de Carreras son los responsables de la organización, difusión, ejecución y control del concurso de proyectos. Las Unidades de Investigación de cada Carrera son responsables de la difusión del concurso, evaluación preliminar de los proyectos y de los informes finales, artículo o artículos científicos resultantes del proyecto de investigación.

Artículo 3° La evaluación de los proyectos de investigación estará a cargo de un Jurado Externo, a propuesta del Vicepresidente de Investigación y los Coordinadores de Carreras. Los profesionales jurados, serán de reconocida trayectoria preferentemente con grado de Doctor y con publicaciones científicas en revistas indizadas y estar registrados en DINA o REGINA.



Artículo 4° Los proyectos de investigación a ser presentados deberán estar relacionados a los programas y líneas de investigación en respuesta a las necesidades locales, regionales o nacionales (anexo 01).

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5° Los proyectos de investigación a nivel de docentes asesores y estudiantes podrán ser unidisciplinarios, multidisciplinarios o interdisciplinarios.

Artículo 6° Los proyectos de investigación, deberán ser estructurados según el formato de presentación de proyectos de investigación de tesis de la UNJ. En cuanto a la redacción de referencias científicas, se tendrá en cuenta la normativa American Psychological Association (APA), Sexta Versión. Además del proyecto se presentará una solicitud de postulación (formato adjunto) firmada por el tesista y el asesor garantizando al tesista.

Artículo 7° Para los proyectos de investigación a nivel de tesis de pregrado el equipo de investigadores debe estar conformado por:

- a) Un docente en condición de asesor o co-asesor. Los requisitos serán los mismos que para ser profesor asesor de tesis.
- b) Estudiantes regulares de pregrado que estén cursando del VIII al X Ciclo en la UNJ o que hayan terminado su programa de estudios.

Artículo 8° En la convocatoria para los proyectos de investigación de tesis a nivel de pregrado sólo pueden presentarse proyectos que hayan sido aprobados por la Comisión de Investigación de cada carrera y por la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 9° Los docentes asesores deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores DINA o REGINA – CONCYTEC y su cuenta debe estar debidamente actualizada.



Artículo 10° Los docentes no podrán participar en los concursos de proyectos de investigación 2017 como asesores de tesis si hasta el inicio de la convocatoria tienen pendiente la entrega de informes de avance, entrega de bienes y equipos adquiridos con fondos de investigación e informe final de proyecto de concursos de años anteriores o se encuentren en procesos administrativos. .

Los docentes que se encuentren haciendo uso de licencias por capacitación o año sabático no podrán participar en los concursos de proyectos de investigación que se efectúen en ese período.

Artículo 11° Las propuestas de los proyectos de investigación serán presentados en cuatro ejemplares incluyendo un CD conteniendo el proyecto en formato.docx al Coordinador de Carrera y este derivara a la comisión de investigación de cada carrera, para su evaluación y opinión de la calidad científica de contenido y forma, según el reglamento de tesis de la UNJ, los programas y líneas de investigación y a los términos de referencia acorde al presente Reglamento, evitando la presentación de proyectos plagiados o que fueron ejecutados en años anteriores. El expediente será elevado a la Vicepresidencia de Investigación para su registro, codificación y presentación al Jurado Calificador Externo. Los proyectos deberán cumplir obligatoriamente los siguientes criterios para ser evaluados por el Jurado Externo:

Criterios obligatorios de clasificación y pre-calificación de la Comisión Técnica de Carrera:

CRITERIOS	Cumple
Alineamiento con los programas y líneas de investigación	
Estructura	
Redacción de referencias científicas (APA) sexta versión	
Coherencia del cronograma de actividades	
Pertinencia del presupuesto y financiamiento	

Artículo 12° Los proyectos de Investigación clasificados y pre-calificados por la Comisión técnica de cada Carrera de la UNJ serán evaluados por el Jurado Externo, el cual debe obtener un puntaje mínimo de once (11) para su ubicación en el cuadro de méritos teniendo en consideración los siguientes criterios:



Criterios de evaluación del Jurado Externo

CRITERIOS	PUNTAJE
Importancia del Problema y objetivos	0 a 3
Originalidad y validez científica	0 a 4
Metodología	0 a 3
Trascendencia, cobertura y relevancia	0 a 3
Exposición del Proyecto	0 a 3
Fluidez, dominio y suficiencia del tema	0 a 4

Los proyectos en los que se detecte algo no ético serán automáticamente eliminados

Artículo 13° Los proyectos calificados por el jurado externo serán aprobados por la Comisión Organizadora según el orden de mérito.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO PARCIAL Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° Los proyectos de investigación ganadores y aprobados por la Comisión Organizadora (CO) serán financiados parcialmente por la UNJ con fondos de Canon Minero de acuerdo al orden de mérito y dependiendo del monto y la disponibilidad presupuestal. El cupo de proyectos a ser aprobados será de cinco por carrera. Los asesores y Tesistas se acogen al beneficio de una subvención económica, por el tiempo de ejecución durante el año presupuestal 2017., que financiará parcialmente el presupuesto del proyecto. Los asesores y Tesistas de proyectos ganadores del concurso recibirán la subvención solamente después de tener resolución aprobatoria de la Vicepresidencia de investigación y después de firmar un contrato notarial, comprometiéndose a cumplir la ejecución del proyecto en todas sus etapas.

Los proyectos que no alcanzaron financiamiento en el presente concurso serán entregados a la Vicepresidencia de Investigación para coordinar su corrección y búsqueda posible de otras fuentes de financiamiento.



Artículo 15° Los proyectos de investigación interinstitucionales serán financiados parcialmente a través de fondos del Canon Minero, más una contrapartida

de la otra institución, debiendo los coordinadores o Tesistas, presentar la carta de compromiso de la institución cooperante.

Artículo 16° La atención de subvenciones en efectivo, equipamiento, bienes y servicios, de acuerdo al presupuesto aprobado del proyecto de investigación, serán requeridos por el asesor de tesis a la Vicepresidencia de Investigación quien aprobará, derivándolo a la Dirección General de Administración, previa certificación de crédito presupuestario emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto. El asesor de tesis será el encargado de coordinar con la Oficina de Logística para agilizar y garantizar que las adquisiciones estén acorde con los requerimientos del proyecto. Las adquisiciones serán destinadas exclusivamente a los proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación y que una vez concluido el proyecto, dichos bienes serán entregados a la Carrera Profesional respectiva, previa verificación de la Comisión de Investigación (CI) y registro de la Oficina de Control Patrimonial.

Artículo 17° La Dirección General de Administración (DGA), asegurará previa coordinación con la Vicepresidencia de Investigación, la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos.

Artículo 18° Para los proyectos de investigación para tesis a nivel de pregrado el recurso económico podrá ser utilizado para financiar parte del proyecto según lo planificado en el proyecto. El presupuesto de la parte del proyecto a ser financiado por la UNJ será lo más detallado posible. En el caso de bienes estos serán entregados a la carrera respectiva previa verificación de la CI y registro de la Unidad de Control Patrimonial una vez terminada la ejecución del proyecto I .

El asesor de tesis deberá solicitar hasta el primer trimestre de ejecución del proyecto la totalidad de los requerimientos de equipamiento, bienes y servicios establecidos en el presupuesto del proyecto.

Artículo 19° Los asesores y Tesistas de proyectos de investigación financiados parcialmente por la UNJ deberán presentar puntualmente a la CI de la Carrera respectiva, los informes de avance técnico y rendición económica hasta la primera semana del bimestre siguiente según la estructura de



rendición que se especifica en el Anexo 05, previa evaluación por la CI. Los informes de avance no conformes serán devueltos al asesor y Tesista del proyecto bajo responsabilidad.

Artículo 20° Los informes económicos se remitirán por el asesor de tesis a Tesorería o administración para su evaluación e informe de conformidad. El desembolso de la subvención se hará trimensualmente en función de los informes de avance técnico y rendición económica.

Artículo 21° Concluida la ejecución del proyecto de investigación, el asesor y el Tesista del Proyecto remitirá a la coordinación, tres ejemplares del informe final del proyecto de investigación y el o los artículos científicos en formato físico y digital, luego del cual la Coordinación los derivará a la CI de la Carrera respectiva para su evaluación y verificación de la conformidad del desarrollo de acuerdo al proyecto de investigación presentado. Si el informe o artículos son observados, el comité técnico de Investigación asignado informará por escrito al asesor y Tesista para que levante las observaciones hechas y vuelva a ser presentado. Una vez levantadas todas las observaciones, la comisión de Investigación remitirá, vía coordinación, a la Vicepresidencia de Investigación el documento para la aprobación del informe final de proyecto de investigación.

Artículo 22° Una vez aprobado el Informe final y artículo o artículos científicos resultantes del proyecto, el asesor o tesista del proyecto seguirá lo estipulado en el reglamento de tesis de la UNJ.

CAPITULO IV

SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23° La Comisión de Investigación de cada carrera o el IBIDESPE coordinará las visitas de supervisión con la participación de la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ, teniendo en cuenta la afinidad profesional en relación con las Carreras y líneas de investigación prioritarias y siguiendo el formato de control establecidos por la CI. Para tal fin, deberán estar presentes los asesores y Tesista del proyecto de investigación.



Artículo 24° Los docentes asesores, co-asesores y tesistas de los proyectos de investigación que incurran en alguna acción no ética o que no cumplan con los calendarios bimensuales de: ejecución de gastos, presentación de informes de avance bimensual o informe final de proyecto y artículo o artículos científicos resultantes del proyecto, serán notificados, otorgando un plazo de 30 días, al término del cual, si no regularizan al tiempo establecido, el proyecto quedará anulado definitivamente y los bienes y equipos adquiridos hasta ese momento serán devueltos a la UNJ. En caso de los Tesistas, deberán devolver el presupuesto concedido en su totalidad o se descontará de la planilla del asesor.

Artículo 25° Los coordinadores o asesores de tesis y Tesistas inmersos en el artículo 22°, no podrán acceder al próximo concurso ni a otros beneficios relacionados con eventos científicos hasta por cinco años.

Artículo 26° El presupuesto de los proyectos de investigación anulados, será devuelto a la UNJ.

Artículo 27° La entrega a la CI del informe final del proyecto de investigación debidamente encuadernado, artículo o artículos resultantes del proyecto de investigación, bienes y equipos adquiridos en la investigación tendrá un plazo máximo de 90 días después de haber concluido el cronograma de ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán determinados y resueltos por la Vicepresidencia de Investigación.

Segunda. Los proyectos de investigación interinstitucionales no están impedidos de poder contar con otra vía de financiamiento siempre y cuando se mencione en la formulación del mismo. La contrapartida puede ser económica o en bienes y servicios.

Tercera. Por ningún motivo puede haber duplicidad de subvención.

Cuarta. El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Comisión Organizadora de la UNJ.



ANEXO 01
CARRERAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS

1.-Carrera de Ingeniería Forestal: Líneas de Investigación

1. **Manejo forestal sostenible***
2. Conservación de recursos naturales
3. Agroforestería y producción sostenible
4. Industrias forestales
5. **Gestión forestal y ambiental**
6. Valoración ambiental
7. Biotecnología aplicada a las ciencias forestales y ambientales
8. **Ingeniería ambiental**
9. Gestión de la calidad ambiental
10. Restauración forestal y ambiental

2.-Carrera de Tecnología Médica: Líneas de Investigación

1. **Bioquímica**
2. **Microbiología, Parasitología y Virología**
3. Gestión de calidad de laboratorios
4. Anatomía patológica
5. **Hematología y Banco de Sangre**
6. Biología molecular y celular
7. Inmunología
8. Farmacología

3.- Carrera de Industrias Alimentarias: Líneas de Investigación

1. **Materias primas para industrias alimentarias**
2. Innovación de productos alimentarios
3. **Biotecnología alimentaria**
4. **Calidad y seguridad alimentaria**
5. Gestión ambiental en la industria alimentaria
6. Nutrición, dietética y salud
7. Ingeniería alimentaria.
8. Alimentos funcionales

4. Carrera de Ingeniería Civil: Líneas de Investigación

1. Gerencia de obras y construcción
2. **Mecánica y análisis estructural**
3. **Mecánica de suelos**
4. Caminos, transportes y puentes
5. **Hidráulica**
6. Saneamiento
7. Gestión de proyectos

5.- Carrera de Ingeniería Mecánica y Eléctrica: Líneas de Investigación

1. **Energías Renovables**



2. Automatización y Control
3. Eficiencia Energética
4. Gestión Ambiental en la Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5. Procesos de Manufactura
6. Ingeniería de Mantenimiento
7. Termo economía

* **LÍNEAS PRIORITARIAS**

ANEXO 02

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO O COSTO DEL PROYECTO – UNJ

La presente estructura del presupuesto o costo del proyecto deberá ser elaborado según el clasificador de gasto del sistema de gestión presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas. Específicamente para el registro en las cuentas de equipamiento, bienes y servicios. Los rubros y montos a ser financiados con la subvención del proyecto serán resaltados en detalle en el presupuesto total del proyecto.

1. Bienes ³ y Servicios ⁴ cuentas: 2.3.1... y 2.3.2... MEF					
Descripción	Nro. cuenta	Cant.	Valor Unitario S/.	Valor total S/.	Justificación * especificar para que actividad(es) establecidos en el cronograma se utilizará el bien o servicio especificado
Bienes					
1.1.					
1.2.					
Servicios					
1.3.					
1.4.					
Total S/.					

2. Equipamiento ⁵ cuenta: 2.6...MEF					
Descripción	Nro. cuenta	Cant.	Valor Unitario S/.	Valor total S/.	Justificación * especificar para que actividad(es) establecidos en el cronograma se utilizará el equipamiento especificado
2.1.					
2.2.					
2.3.					
2.4.					
Total S/.					



Asesor de Tesis: Profesor XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX
que garantiza la ejecución y culminación del proyecto o devolución de la subvención.

Línea de Investigación:

Adjunto a la presente copia de los documentos exigidos de acuerdo al Reglamento.

Muy Atentamente

Firma Tesista

Firma Asesor

Correo Electrónico
Celular:

Correo Electrónico
Celular

ANEXO 04

ESTRUCTURA DEL INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y RENDICIÓN ECONÓMICA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A NIVEL DE PREGRADO - UNJ

INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "....." (N° Periodo)

1. Datos generales

1.1. Tesista:

1.2. Asesor:

2. Grado de avance de las actividades y objetivos propuestos

Describir para cada actividad específica planteada en el cronograma de actividades del proyecto, el porcentaje de logro alcanzado, el costo de la actividad y las sub actividades desarrolladas según el siguiente cuadro.

Nro.	Actividad	% de avance	Descripción de la actividad

3. Resultados Preliminares

*Desarrollo de un informe narrativo (descriptivo) según las actividades desarrolladas especificadas en el punto 2 del informe, donde deben indicar los



avances que se han logrado en la obtención/producción de conocimientos, para dar cuenta y justificar el estado actual en que se encuentra el proceso de investigación.

* Presentación de los resultados parciales, en caso que el grado de avance de la investigación lo permita.

* Límite de cinco (5) páginas

4. Dificultades Encontradas

* Describir las dificultades encontradas en el proceso de ejecución del proyecto

5. Subvención, bienes, servicios y equipos adquiridos

5.1. Planilla de subvención

Apellidos y nombres	DNI	Mes	Monto	Firma

5.2. Bienes de consumo, servicios y gastos operativos

Nro.	Tipo comprobante	Nro. comprobante	Fecha	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
Total S/.							

5.3. Equipamiento menor

Nro.	Tipo comprobante	Nro. comprobante	Fecha	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
Total S/.							

5.4. Resumen

Detalle	Monto
Importe desembolsado	
Saldo anterior	
Subvención	
Bienes de consumo, servicios y gastos operativos	
Equipamiento menor	
Total rendido S/.	
Saldo actual	

* Incluir boletas, facturas y declaraciones juradas originales que se especifican en el punto 5. Todas las boletas o facturas deben estar a nombre de la UNJ

* Para las boletas: Nombre UNJ



**para las facturas Nombre: Universidad Nacional de Jaén, Dirección: Jr. Cuzco 250 Pueblo Libre- Jaén, RUC: 20487463737.*

ANEXO 05

CONTRATO PRIVADO SOBRE PROYECTO DE TESIS DE INVESTIGACION CIENTIFICA-TECNOLOGIA E INNOVACION A NIVEL DE ESTUDIANTES FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte la Universidad Nacional de Jaén con RUC N°, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° DNI.01292334, con RUC. N° 20487463737, conforme se acredita con la Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU de fecha 28 de Junio del 2016, con domicilio legal en Jirón Cuzco N° 250-Esquina con Jirón Antisuyo-Pueblo Libre de esta ciudad, a quien se le denominará el **CONTRATANTE** y de la otra parte, don:, identificado con DNI N°, con domicilio en(Distrito, Provincia y Departamento), a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; y de la otra parte el Docente de la UNJ, don:, identificado con DNI N°, con domicilio en.....a quien se le denominara el **GARANTE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances del Código Civil, Ley de Presupuesto del año 2016 y del Reglamento de Proyecto de Investigación Científica en la modalidad de tesis aprobado mediante Resolución....., de fecha

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene como objeto, el financiamiento parcial de la tesis denominada:

“.....”
y
realizada por el contratado.....
Asesorada por el garante.....



CLAUSULA TERCERA.- Monto del financiamiento

El monto de financiamiento del presente contrato es de
monto que comprende los detalles de la estructura de costos del proyecto.

CLAUSULA CUARTA.- Subvención

El desembolso de la subvención se hará bimensualmente en función a los informes de avance técnico y rendición económica.

Los docentes asesores y tesistas de los proyectos de investigación que incurran en alguna acción no ética o que no cumplan con los calendarios bimensuales de: ejecución de gastos, presentación de informe de avance bimensual o informe del proyecto y artículo o artículos científicos resultantes del proyecto, serán notificados, otorgando un plazo de 30 días, al término del cual, si no regularizan en el tiempo establecido, el proyecto quedará anulado definitivamente y los bienes y equipos adquiridos hasta ese momento serán devueltos a la UNJ.

En caso de los contratados, deberán devolver el presupuesto concedido en su totalidad o se descontará de la planilla del garante.

CLAUSULA QUINTA.- Plazo de Ejecución

La entrega a la CI del informe final del proyecto de investigación debidamente encuadernado, artículo o artículos resultantes del proyecto de investigación, bienes y equipos adquiridos en la investigación tendrá un plazo máximo de 90 días después de haber concluido el cronograma de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1 año días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- Partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las Bases del Concurso de Tesis

CLAUSULA SEPTIMA.- Obligaciones del contratado y garante

a.- El asesor garantiza el cumplimiento del contrato de subvención y la devolución de la subvención por incumplimiento de contrato.

b.-La adjudicación de las subvenciones a los proyectos ganadores se realizará después que el proyecto tenga la resolución de aprobación de la Vicepresidencia de investigación y después de la firma del contrato notarial.

c.- El contratado durante la ejecución del proyecto deberá presentar bimensualmente los informes de avance técnico y económico según el Anexo 04 en forma física y digital.



d.- El plazo de entrega de los informes de avance bimensual es hasta la primera semana del siguiente mes. La evaluación favorable de estos informes determinará la continuidad del proyecto o su cancelación.

CLAUSULA OCTAVA.- Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en las Bases del Concurso. La conformidad será otorgada por el Vicepresidente de Investigación o a quien se delegue dicha función.

CLAUSULA NOVENA.- Resolución de contrato

El contratante puede resolver el contrato unilateralmente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan originarse.

CLAUSULA DECIMA.- Responsabilidad de las partes

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a una de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Solución de controversias.

En caso de incumplimiento del contratado y del garante, se podrá llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la forma de devolución del financiamiento del proyecto de Tesis.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Integración al contrato

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán determinados por la Vicepresidencia de Investigación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Domicilio de las partes

Las partes intervinientes declaran los siguientes domicilios para efectos de la notificación:

CONTRATANTE:

.....

CONTRATADO:.....

GARANTE:.....

La variación de domicilio debe ser comunicado a las partes formalmente por escrito y con una anticipación de quince (15) días.

De acuerdo con las Bases y al Concurso de proyectos, las partes firman por triplicado, legalizando sus firmas ante el Notario Público de ésta ciudad de Jaén, del día..... del mes..... del año 2018.

